



ANEXO I Real Decreto 263/2019

La cuantía máxima de las ayudas a las que se refiere el artículo 7 será, para cada una de las actuaciones, la menor de las tres siguientes:

a) El 30 % de la inversión elegible del proyecto, y con los límites particulares que para cada tipología de actuación se indican en el anexo IV de estas bases.

El punto b) del Anexo I del RD 263/2019 ha sido modificado por el Real Decreto 440/2021, de 22 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, y queda como sigue:

b) La cuantía máxima que, en función de la región donde radique el proyecto y tipología de empresa promotora, se establece para actuaciones de eficiencia energética en el artículo 38 del Reglamento (UE) n. 0 651/2014, de 17 de junio de 2014. Para este límite se tendrán en cuenta cualesquiera otras ayudas percibidas para la misma finalidad. El cuadro siguiente muestra los porcentajes aplicables con carácter general que se aplicarán sobre el coste subvencionable:

Con carácter general

Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
30%	40%	50%

Zonas asistidas que cumplan condiciones del artículo 107, apartado 3, letra C), del TFUE, según Mapa de Ayudas regionales aprobado por la Comisión Europea, que resulta aplicable durante la vigencia de este real decreto

Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
35%	45%	55%

Zonas asistidas que cumplan condiciones del artículo 107, apartado 3, letra A), del TFUE, según Mapa de Ayudas regionales aprobado por la Comisión Europea, que resulta aplicable durante la vigencia de este real decreto

Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
45%	55%	65%

c) La cuantía máxima de ayuda por solicitud que será fijada por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas convocatorias en función de su presupuesto.